ANEXO N° 2 DEL ESTUDIO PREVIO

ANÁLISIS DEL SECTOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

AREA:	Secretaria de Educación Municipal
JEFE DIRECTO DEL AREA:	**YELENCA GUTIERREZ FAJARDO** Secretaria de Educación
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA Resolución No. 18858 de 2018
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($$ 295.358.102,00)**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAI	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	Persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa, además de la experiencia, para ejecutar el objeto contractual.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales y análisis de la demanda) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: - Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.

	➢ Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. ➢ Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. ➢ Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el municipio adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. ➢ Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

El Municipio de Uribia – La Guajira, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo que se permite realizar el estudio del sector para la selección de contratista y la suscripción del contrato mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo a la Guía G-EES-02 para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Sumado a lo anterior, y en lo que respecta a la Guía en materia de las particularidades en términos de condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago son abordadas de manera integral en el documento de Estudio Previo desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO

***Contexto social de la necesidad.**

La Constitución Política Colombiana **Artículo 2** establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

Señala el **Artículo 209** de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

El artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En el artículo 314. Establece "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio" (…) y en su **artículo 315** enlista las funciones de este funcionario, particularmente en su numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (…)

Está claro que, con la Constitución Política de Colombia de 1991, nace la obligación del Estado Social de Derecho de asegurar la prestación de los servicios públicos de forma directa o indirecta a través de particulares (artículo 365 Constitución Política).

Que la carta magna contempla que (…) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de **educación**, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adelantar las actuaciones administrativas tendientes a garantizar atención de las necesidades traducidas en la importancia del ejercicio de derechos como la **educación** y la salud.

El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En este orden de ideas, la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, y por tal razón corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

Que Ley 7 de 1979 "*Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez*" dispone: **artículo 3.** "*Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia*" y articulo **6** "*Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*".

A partir de la promulgación de Ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar. Acorde con dicha Ley, el Gobierno Nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales debieron enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo público en materia de eficiencia, cobertura y calidad.

Que, la Ley 1450 de 2011, trajo consigo un "Ajuste de la oferta programática para la primera infancia" y determinó en el parágrafo 4 del artículo 136 "*Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de*

estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

Lo anterior, como una estrategia diseñada para fortalecer la política de acceso con permanencia al sistema escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, acorde a las disposiciones de los Lineamientos Técnicos – Administrativos del PAE emitidos por el mismo Ministerio.

Que, el Decreto 1075 de 2015 "**Reglamentario del Sector Educación"**, artículo 2.3.10.2.1 numeral 1, define el programa de alimentación escolar- PAE, como "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables",

Que, dentro de esta estrategia concurren diferentes actores, entre los cuales se encuentran la Nación y las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas en la prestación del servicio educativo con diversas corresponsabilidades en materia de financiamiento y ejecución.

Como se señala, la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares.

Que, por disposición del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, "por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015" es función de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, entre otras (…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Ley 2294 del 2023 mediante el cual aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "C*olombia, Potencia Mundial de la Vida*" determinó en sus bases una Línea denominada "3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. J. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria. El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

Con el fin de lograr estos objetivos, es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en **educación**, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos.

Que, conforme a lo previsto en la **Resolución 00335 del 2021** que establece los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la que define como objetivo del PAE "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia,

la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".

Que, el objetivo de la intervención del Gobierno nacional a través del Sector Educación y la UAPA, es contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales, en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar.
Así mismo, la Honorable Corte Constitucional de Colombia mediante la Sentencia T- 302 de 2017 declara el Estado de cosas inconstitucional en La Guajira: "ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL-Factores que lo determinan:

"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

La Sala Séptima de Revisión de esta Corte a través de la sentencia T-302 de 2017 encontró que la vulneración generalizada, irrazonable y desproporcionada de los derechos fundamentales de la niñez wayúu de La Guajira, causada por las fallas estructurales de las entidades nacionales y territoriales, configuraba un estado de cosas inconstitucional (ECI) en relación con el goce efectivo de los derechos a la salud, al agua potable, a la alimentación y a la seguridad alimentaria en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicaoy Uribia y establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria de los niños y las niñas del pueblo Wayúu, tanto a nivel nacional como local, a través de diversas políticas. Además, es crucial reconocer que el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas va más allá de garantizarles simplemente la seguridad alimentaria, ya que también implica respetar sus prácticas tradicionales y los alimentos que forman parte de sus formas de subsistencia Las órdenes proferidas por la Corte fueron las siguientes: […]

"CUARTO.- ADOPTAR los siguientes objetivos constitucionales mínimos, los cuales deberán ser cumplidos por medio de las acciones que establezcan las entidades públicas en el marco del Mecanismo Especial, en los términos y plazos señalados en el apartado 9 de las consideraciones, y cuyas metas serán medidas de acuerdo con los indicadores que se establezcan en el marco del Mecanismo Especial: (1) aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua, (2) mejorar los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria, (3) aumentar y mejorar las medidas inmediatas y urgentes en materia de salud a cargo del Gobierno Nacional; formular e implementar una política de salud para La Guajira que permita asegurar el goce efectivo del derecho a la salud para todo el pueblo Wayúu, (4) mejorar la movilidad de las comunidades Wayúu que residen en zonas rurales dispersas, (5) mejorar la información disponible para la toma de decisiones por todas las autoridades competentes para realizar acciones tendientes a la superación del estado de cosas inconstitucional, (6) garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas, (7) garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales y (8) garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayúu"

Que, siendo el PAE una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, se hace necesario contratarlo para atender a los niños y niñas de la población Wayuú, en forma prioritaria, garantizando el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Por otro lado, la Resolución 018858 del 11 de diciembre 2018 (lineamientos técnicos administrativos diferenciales) en su Artículo 2 definen: "1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación. Independiente de la modalidad de atención educativa. 1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE: son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula- SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario– PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. 1.3. Alcance: la Implementación del Programa de Alimentación Escolar- PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias, b. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria, c. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas, d. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario- PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. 2.1. PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables."

Que, para la vigencia 2026 el desarrollo del proceso de concertación y selección del operador indígena para la ejecución del PAE, se dio inicio a partir del mes de junio y julio del 2025, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 183 DEL 11 de febrero 2.025 expedida por el secretario de educación municipal de Uribia, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO (PAIP) Y ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA, y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 18858 de 2018, la cual fue socializada con autoridades indígenas y comunidad interesada, según los cronogramas de concertación establecidos, los cuales fueron cumplidos a cabalidad, garantizando la autodeterminación de los pueblos indígenas y el ejercicio de su autonomía, sus usos y costumbres, dejando de presente la imperiosa necesidad de dar inicio a la ejecución del programa.

Que, este operador presentó ante la Secretaría de Educación Municipal de Uribia la manifestación de interés de operar el PAE para la vigencia 2026; y allegaron propuesta para dicha operación del programa en los establecimientos educativos oficiales ubicados en las comunidades mencionadas.

De igual manera, se hicieron las ilustraciones correspondientes en materia de idoneidad y experiencia de los operadores que manifestaron interés en la prestación del servicio.

Que, la Ley 2167 de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, durante el Calendario Académico, en su artículo 1 dispone:

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, y del municipio." (…)

En el mismo sentido, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la misma norma se establece:

(…)
"Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinda desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; (…)" (negrilla fuera del texto)

Así las cosas, existe la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de la población estudiantil y la obligación para la Administración municipal de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico, por lo anterior, se radico en la Oficina de planeación Municipal el proyecto de Objeto, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO Y RECESO ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL ÉTNICA, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL URIBIA. que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026, y fue priorizado con código: BPIN 202600000002907.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Uribia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 355 del 30 de OCTUBRE del 2026, rubro 2EDU.2.3.2.02.02.009.13 - EDUCACION PGN ALIMENTACION ESCOLAR por valor de $ $ 295.358.102,00. concepto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación no está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se considera procedente la celebración de un contrato con la, **UNION TEMPORAL AKUAIPPA PAE 2026**, para la, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO.**, de acuerdo con las motivaciones expuestas.

***Sector de la economía donde se enmarca el proceso contractual.**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, salud, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, la construcción entre otros más.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

El sector de servicios del presente proceso se caracteriza por su interacción entre los subsectores del comercio y de la prestación del servicio de alimentos, por lo tanto, se cataloga dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

***Importancia del Sector.**

El sector SERVICIOS ha venido cobrando gran relevancia dentro de la economía nacional por su generación de empleo, el aporte al crecimiento y desarrollo económico, su coyuntura con en la sociedad en la creación de diferentes formas para reducir el alto nivel de desempleo en el país en los últimos 4 años; su tracción sobre la industria y el comercio nacional, estas características del sector han hecho que la inversión pública y privada se precise en él, brindando al país mayor crecimiento y desarrollo del mismo.

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser tomando fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

Productos Incluidos Dentro del Sector.

Con base en los componentes que conforman el proyecto a ejecutar y teniendo en cuenta la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" se contemplan la siguiente identificación de actividades económicas según clases CIIU:

Si bien la materia prima de las raciones de complemento alimentario son los alimentos en un primer momento, se obtiene luego la participación del servicio de preparación y puesto en sitio; lo cual genera un contexto que se asimila a las actividades que se asumen en la sección I Alojamiento y servicios de comida de la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" donde se relacionan las siguientes clases:

5611 expendio a la mesa de comidas preparadas. Esta clase incluye:

- La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

De igual manera, se asimilan la clase **5629** Actividades de otros servicios de comidas: Esta clase incluye:

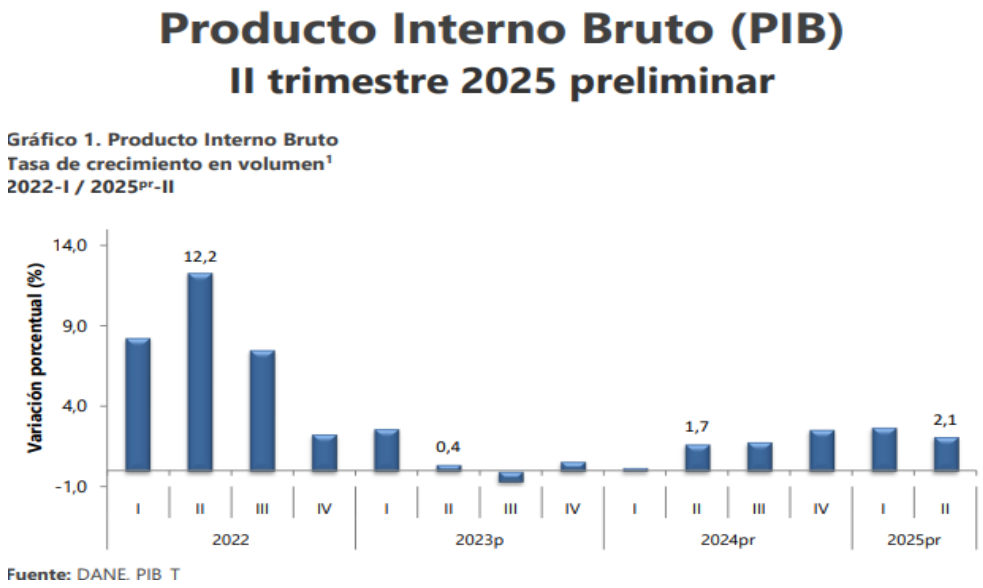
- El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:
  - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte).
  - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
  - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
  - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.

- La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.

- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

***INDICADORES ECONOMICOS.**

Producto Interno Bruto (PIB).



Fuente: DANE. PIB T

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

Agentes del Sector.

Los agentes económicos tienen participación en todos y cada uno de los sectores de la economía, aunque no con la misma intensidad, ya que esto depende de las actividades que hagan parte del mismo. A continuación, observaremos la participación de estos agentes en los servicios:

LAS EMPRESAS: Son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios, entre los cuales encontramos los servicios profesionales, tecnológicos y técnicos. Este agente participa activamente en este sector teniendo en cuenta que algunas de ellas prestan este servicio como actividad comercial, mientras que otras requieres de este tipo de servicios para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Hablando específicamente de los servicios, encontramos empresas que se encuentran debidamente organizadas y que cumplen con los requisitos exigidos por la contratación estatal para participar en procesos de contratación pública para prestar servicios como seguros, intermediación de seguros, logística, transporte, interventorías de obras civiles, diseño de planos y elaboración de planes y proyectos entre otros.

La taxonomía de las empresas de servicios profesionales define cuatro tipos:

a) PSFs clásicos - que se caracterizan por una alta intensidad de conocimiento, una fuerza de trabajo profesionalizado y de baja intensidad de capital.
b) Escuelas profesionales - que se caracterizan por una alta intensidad de conocimiento, una fuerza de trabajo profesionalizado y de alta intensidad de capital.
c) Neo-PSF - que se caracterizan por una alta intensidad de conocimientos y una baja intensidad de capital.

d) Desarrolladores de tecnología - que se caracterizan por una alta intensidad de conocimientos y una intensidad elevada de capital.

LAS FAMILIAS: La mayor participación de este agente está dada por la oferta del servicio, donde uno o más integrantes de la misma, colocan a disposición de las empresas y del Estado (Sector público) sus conocimientos adquiridos a través de la experiencia y la formación académica para el desarrollo de diferentes tareas, como único medio de sustento para generar ingresos que les permita suplir sus necesidades básicas.

EL SECTOR PÚBLICO: Es el último agente económico, el cual se encarga de establecer el marco jurídico-institucional en el que se desarrolla la actividad económica. Este agente económico cuya intervención en la actividad económica de prestación de servicios profesionales, está dado por la demanda, tiene una amplia participación en este campo, ya que el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos requiere de personal idóneo para la realización de las diferentes tareas. El sector público demanda de estos servicios, los cuales pueden ser contratados de forma directa o a través de procesos de selección dependiendo de la necesidad que presente.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

En el contexto de los actores que participan en el sector y en especial para la ejecución del presente objeto contractual se encuentran las empresas constructoras individualmente y agremiadas que cumplan con la clasificación **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas y 5629 Actividades de otros servicios de comidas que incluye:** según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.

Encuesta Mensual de Servicios

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024) En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024) En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024) En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,4	7,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2025 p / enero - agosto 2024) En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	2,9	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-1,8	10,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,8	10,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,3	-4,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,4	-2,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,4	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	-7,6	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	-1,3	7,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	0,7	7,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	-7,3	8,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-2,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,1	-2,1	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,4	-3,7	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,3	3,2	8,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,4	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	-2,1	4,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,2	-0,1	6,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,1	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (septiembre 2024 - agosto 2025 p / septiembre 2023 - agosto 2024) En el año móvil hasta agosto de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024 - agosto 2025ᵖ / septiembre 2023 - agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,7	2,2	9,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,6	-3,1	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	-0,6	10,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-5,1	8,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,8	-0,7	9,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-4,4	5,2
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	-6,7	6,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,3	-1,2	8,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	1,1	7,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,1	-7,4	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	2,5	-3,6	11,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	-3,3	10,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,1	-4,3	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	3,6	7,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,8	7,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,8	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	-0,4	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,1	10,2

Fuente: DANE, EMS.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024 En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos nominales, el personal

ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Agosto 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**15,7**	
	Ingresos por servicios prestados	15,9	15,5
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	9,2	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**3,1**	
	Permanente	-3,9	-1,4
	Temporal directo	9,9	5,6
	Agencias	-17,6	-1,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,2**	
	Salarios personal permanente	10,2	5,0
	Salarios temporal directo	8,7	2,2

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,7%, que se explica por el incremento de 15,9% en los ingresos por servicios y de 9,2% en otros ingresos operacionales. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró una disminución de 3,9% y el personal contratado a través de agencias de 17,6%. Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 10,2% en los salarios del personal permanente y de 8,7% en los salarios del personal temporal directo

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024 En agosto de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**13,6**	
	Ingresos por servicios prestados	13,6	13,5
	Ingresos por venta de mercancías	-12,5	-0,1
	Otros ingresos operacionales	101,8	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,6**	
	Permanente	1,9	0,3
	Temporal directo	-0,8	-0,3
	Agencias	-4,8	-0,1
	En misión	-1,3	-0,6
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,9**	
	Salarios personal permanente	9,2	3,4
	Salarios temporal directo	13,4	4,1
	Salarios personal en misión	7,4	2,5

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,6%, que se explica por el incremento de 13,6% en los ingresos por servicios y de 101,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 12,5%. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por la disminución de 1,3% en el personal en misión, de 0,8% en el personal temporal directo y de 4,8% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 1,9%. Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 13,4% en los salarios del personal temporal directo, de 9,2% en los salarios del personal permanente y de 7,4% en los salarios del personal en misión.

Restaurantes, catering y bares

Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024 En agosto de 2025, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 9,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un incremento de 14,5%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total nacional
Agosto 2025p

índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**9,8**	
	Ingresos por servicios prestados	9,3	8,9
	Ingresos por venta de mercancías	20,4	0,7
	Otros ingresos operacionales	28,0	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	2,6	1,6
	Temporal directo	-4,9	-1,8
	Agencias	-32,7	-1,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**14,5**	
	Salarios personal permanente	13,4	7,4
	Salarios temporal directo	15,5	7,1

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,8%, que se explica por el incremento de 9,3% en los ingresos por servicios, de 20,4% en la venta de mercancías y de 28,0% en otros ingresos operacionales. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por una disminución de 4,9% en el personal temporal directo y de 32,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente registró un incremento de 2,6%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 14,5%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 13,4% en los salarios del personal permanente y de 15,5% en los salarios del personal temporal directo.

Publicidad

Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024 En agosto de 2025, los servicios de publicidad registraron una disminución de 2,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,7% y los salarios registraron un crecimiento de 7,1%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Publicidad
Total nacional
Agosto 2025P

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-2,0**	
	Ingresos por servicios prestados	-1,9	-1,9
	Ingresos por venta de mercancías	-18,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-0,0	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,7**	
	Permanente	3,1	1,1
	Temporal directo	-2,7	-1,7
	Agencias	-7,8	-0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,1**	
	Salarios personal permanente	3,7	3,8
	Salarios temporal directo	9,0	3,4

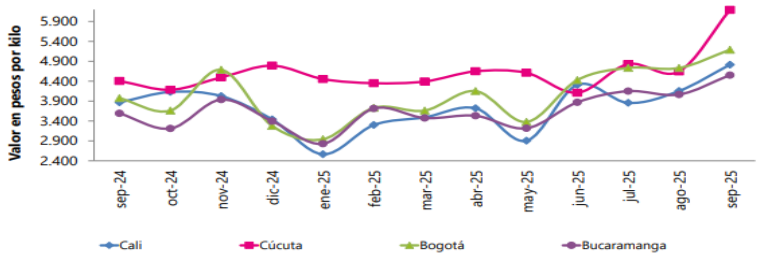
Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,0%, que se explica por una disminución de 1,9% en los ingresos por servicios y de 18,2% en la venta de mercancías. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,7%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por una disminución de 2,7% en el personal temporal directo y de 7,8% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 3,1%.Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 3,7% en los salarios del personal permanente y de 9,0% en los salarios del personal temporal directo.

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA_P)

Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA_P) Septiembre de 2025

Gráfico 1. Comportamiento de los precios mayoristas del maracuyá
Septiembre 2024 – septiembre 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Para septiembre, en comparación con agosto, subieron las cotizaciones mayoristas de las frutas frescas, los tubérculos, raíces y plátanos, los lácteos y huevos, las carnes y los pescados y los procesados. En cambio, se redujeron las de las verduras y hortalizas y los granos y cereales.

Verduras y hortalizas. Para septiembre, en comparación con agosto, cayeron los precios mayoristas del repollo blanco, el tomate chonto, el ajo importado, la habichuela, el apio y la remolacha, entre otros productos.

Gráfico 2. Producto a la baja (repollo blanco)
Septiembre 2024 - 2025

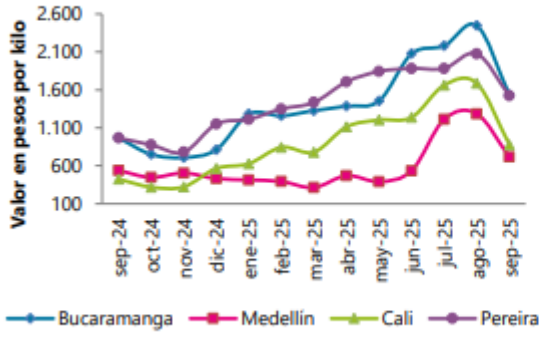
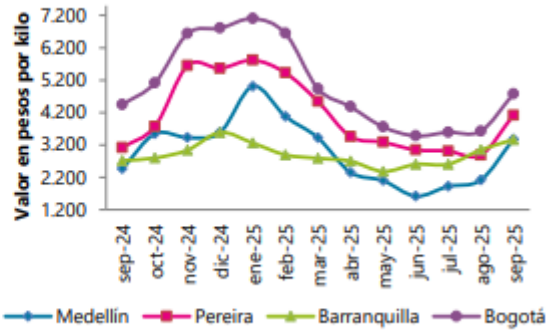


Gráfico 3. Producto al alza (pimentón)
Septiembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Se redujo el precio mayorista del repollo blanco, esta vez en 31 los 32 mercados donde se vendió. Lo anterior se dio por el incremento en el ingreso de producto de primera calidad procedente de El Santuario, Marinilla, El Carmen de Viboral (Antioquia), Pradera (Valle del Cauca), Facatativá, Mosquera y Madrid (Cundinamarca), Tunja, Duitama (Boyacá), Ipiales y Túquerres (Nariño), donde se dio el inicio de nuevas cosechas. En Medellín el descenso fue del 38,94% y el kilo se vendió a $715.

Cayeron los precios mayoristas del tomate chonto, ante la salida de nuevas cosechas en Algeciras (Huila), Santa Sofía, Villa de Leyva (Boyacá), El Peñol, El Santuario (Antioquia), Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Calima, Tuluá, La Argelia (Valle del Cauca), Ocaña y Ábrego (Norte de Santander). El anterior comportamiento se registró en los 29 mercados en los que se vendió.

Cuadro 1. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de las hortalizas y verduras
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Repollo blanco	32	31	0
Tomate chonto	29	29	0
Ajo importado	27	27	0
Habichuela	41	33	8
Apio	33	28	4
Remolacha	28	26	2
Arveja verde en vaina	33	27	6
Coliflor	26	23	3
Lechuga Batavia	41	29	12
Espinaca	22	18	4
Ahuyamín (Sakata)	15	13	2
Pepino cohombro	41	26	15
Brócoli	25	17	8
Frijol verde en vaina	16	3	13
Zanahoria	27	5	22
Frijol verde cargamanto	23	1	22
Cebolla cabezona blanca	29	2	27
Chócolo mazorca	32	3	29
Pimentón	43	1	42

Fuente: DANE, SIPSA

En contraste, se registró un alza las cotizaciones del pimentón, el chócolo mazorca y la cebolla cabezona blanca.

Subió la cotización del pimentón en 42 de los 43 mercados donde se ofreció. Lo anterior se debió a que algunos cultivos establecidos en Girón (Santander), La Unión (Valle del Cauca), Pitalito, Garzón, Tarqui (Huila), Marinilla (Antioquia), Ábrego, Ocaña, Pamplonita (Norte de Santander) y Fusagasugá (Cundinamarca), entraron en un período de receso productivo. En Medellín el aumento fue del 54,79% y el kilo se negoció a $3.379.

Frutas frescas: En septiembre, en comparación con agosto, subieron las cotizaciones mayoristas del maracuyá, el aguacate papelillo, los limones Tahití y común, la piña gold y la manzana verde importada.

Gráfico 4. Producto al alza (maracuyá)
Septiembre 2024 – 2025

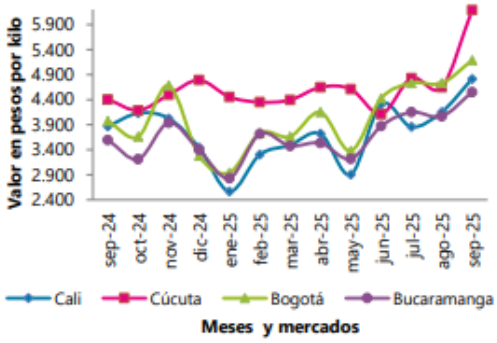
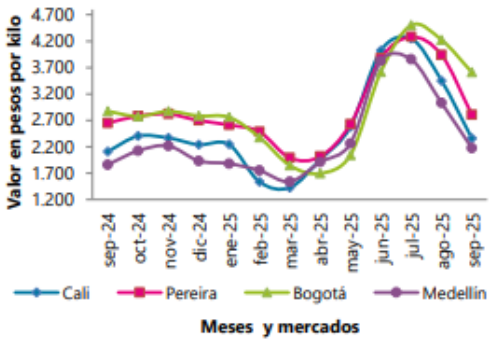


Gráfico 5. Producto a la baja (tomate de árbol)
Septiembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Se incrementaron las cotizaciones maracuyá, pues llegó una menor cantidad de fruta de primera calidad oriunda de Trinidad, Tauramena, Aguazul, Yopal (Casanare), Saravena, Tame, Pore (Arauca), Fresno, Falan (Tolima), La Unión (Valle del Cauca), Lejanías, San Carlos de Guaroa, Granada, Cubarral, Acacías, Puerto Lleras, Puerto López (Meta), Sonsón y La Ceja (Antioquia). Lo anterior se registró en los 30 mercados en los que se comercializó este mes. En Cúcuta el kilo se negoció a $6.189, un 32,36% más que en el mes anterior.

Por segundo mes consecutivo subió el precio del limón Tahití ante terminación de los ciclos de cultivo en San Vicente de Chucurí, Lebrija, Girón, Rionegro, Socorro (Santander), San Luis, Guamo, Espinal (Tolima) y Viterbo (Caldas). Lo anterior se registró en 29 los 30 mercados donde se vendió este mes. En Medellín el kilo se negoció a $3.413, un 57,43% más que en el mes anterior.

Cuadro 2. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de las frutas frescas
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Maracuyá	30	0	30
Limón Tahití	30	1	29
Aquacate papelillo	30	1	29
Limón común	25	1	24
Piña gold	31	5	25
Manzana verde importada	34	7	25
Guanábana	22	3	19
Naranja Valencia	23	4	19
Papaya Maradol	25	6	19
Mandarina Arrayana	14	1	13
Patilla	24	6	18
Pera importada	31	9	21
Mora de Castilla	36	12	23
Pitahaya	11	0	11
Kiwi	19	15	3
Manzana royal gala importada	29	20	8
Banano criollo	36	27	8
Uva Isabela	27	23	3
Melón Cantalup	23	22	1
Mango Tommy	30	26	4
Tomate de árbol	45	41	4

Fuente: DANE, SIPSA

En cambio, en septiembre en comparación con agosto, cayeron los precios mayoristas del tomate de árbol, el mango Tommy, el melón Cantalup y la uva Isabela.

Bajó el precio del tomate de árbol, por segundo mes consecutivo, esta vez en 41 de los 45 mercados en que se comercializó. Este comportamiento obedeció a la buena producción en Sonsón, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, La Ceja (Antioquia), San Bernardo, Silvania (Cundinamarca), Sotará (Cauca), La Argentina (Huila), Aguadas (Caldas), Ramiriquí, Tibaná, Jenesano (Boyacá), San Sebastián y Belalcázar (Cauca). En Cali se presentó la mayor reducción con 31,13%, ofreciéndose el kilo a $2.356 en septiembre.

Tubérculos, raíces y plátanos: En septiembre, frente a agosto, se redujeron los precios mayoristas de las papas criolla limpia y capira, el plátano hartón verde y la yuca criolla.

Gráfico 6. Producto al alza (papa criolla limpia)
Septiembre 2024 – 2025

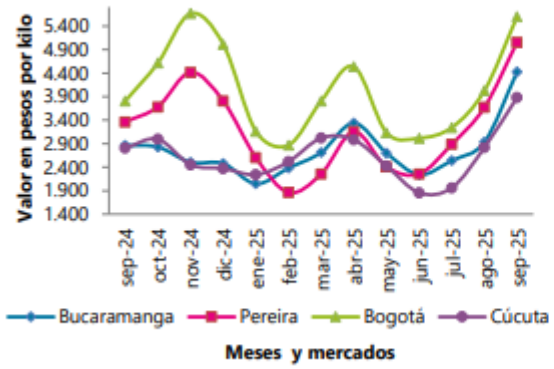
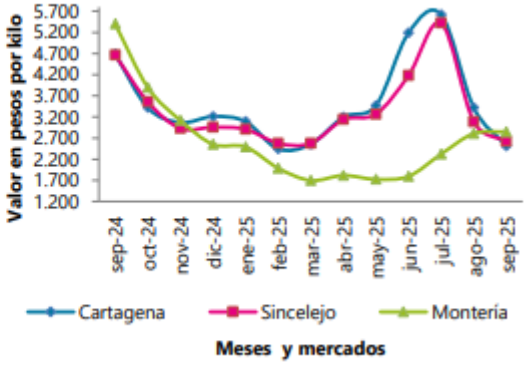


Gráfico 7. Producto a la baja (ñame)
Septiembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Por tercer mes consecutivo se incrementaron los precios mayoristas de la papa criolla limpia y esto se registró en los 43 mercados donde se vendió. Según los comerciantes, hubo un limitado nivel de ingreso de esta variedad de papa de primera calidad desde Tunja, Duitama, Sogamoso (Boyacá), Mutiscua, Pamplona, Cácota (Norte de Santander), Marinilla, El Santuario, La Unión (Antioquia), Sibaté, Fusagasugá (Cundinamarca) y Tuluá (Valle del Cauca). En Bucaramanga el kilo se negoció a $4.427, un 50,27% más que en el mes anterior.

Así mismo, subieron las cotizaciones mayoristas del plátano hartón verde en 25 de los 36 mercados donde se vendió, por una menor la oferta desde Tierralta, Moñitos, Lorica (Córdoba), Tame, Arauca, Saravena (Arauca), Villanueva, Yopal, Tauramena, Hato Corozal (Casanare), Palestina, Belalcázar (Caldas), Pereira (Risaralda), Andes y San Juan de Urabá (Antioquia). En Cúcuta el kilo se ofreció a $4.139, un 13,43% más que en el mes anterior.

Cuadro 3. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de los tubérculos, raíces y plátanos
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Papa criolla limpia	43	0	43
Plátano hartón verde	36	11	25
Yuca criolla	14	0	14
Papa capira	28	9	19
Papa criolla sucia	8	0	8
Papa única	22	7	15
Arracacha blanca	11	2	9
Yuca llanera	7	0	7
Ñame espino	4	4	0

Fuente: DANE - SIPSA

Únicamente descendieron los precios del ñame espino, esta vez en los 4 mercados donde se vendió. Según los comerciantes, se registró la salida de nuevas cosechas en San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar (Bolívar) y Montería (Córdoba).

Granos y cereales: En septiembre, frente a agosto, bajaron las cotizaciones de la lenteja importada, el arroz de primera y el fríjol Zaragoza.

Cuadro 4. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de los granos y cereales
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Lenteja importada	36	27	6
Arroz de primera	33	21	9
Fríjol Zaragoza	9	9	0
Maíz blanco trillado	29	16	9
Maíz pira	12	9	2

Fuente: DANE, SIPSA

Volvió a caer el precio mayorista de la lenteja importada, esta vez en 27 de los 36 mercados donde se negoció. Según los comerciantes, esto se debió a la reducción del precio del dólar. En Barranquilla el kilo se negoció a $5.425, un 4,27% menos que en el mes anterior.

Gráfico 8. Producto a la baja en granos y cereales (lenteja importada)
Septiembre 2024 – 2025

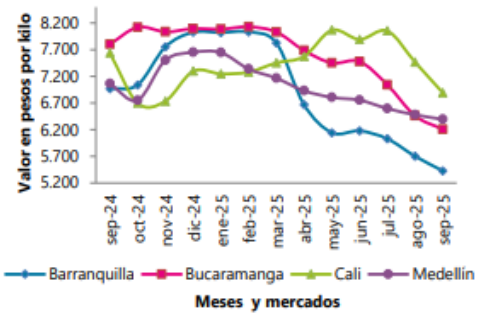
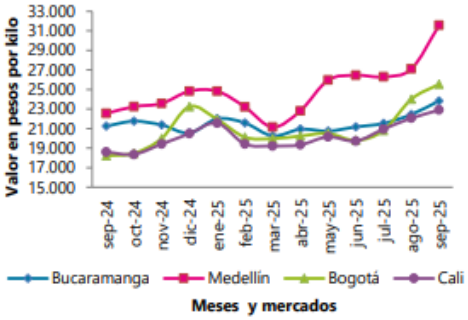


Gráfico 9. Producto al alza en lácteos y huevos (queso costeño)
Septiembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, SIPSA

Lácteos y huevos. En septiembre, frente a agosto, aumentaron los precios mayoristas de los quesos costeño, doble crema, cuajada y campesino.

Cuadro 5. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de los lácteos y huevo
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Queso costeño	24	1	23
Queso doble crema	19	2	15
Queso cuajada	18	3	14
Queso campesino	19	5	13
Leche en polvo	23	7	14
Huevo rojo B	12	10	2
Huevo rojo AA	24	19	4
Huevo rojo A	24	20	2

Fuente: DANE, SIPSA

En el caso del queso costeño, por ejemplo, el incremento en el precio se registró por segundo mes consecutivo, esta vez en 23 de los 24 mercados donde se negoció. Lo anterior fue debido al descenso en la producción de leche en Montería, Sahagún, Cereté, Ciénaga de Oro (Córdoba), Plato (Magdalena) y San Luis de Sincé (Sucre). En Medellín el kilo se comercializó a $31.560, 13,96% más que en agosto.

Carnes y pescados: En septiembre, comparado con agosto, aumentaron las cotizaciones mayoristas de algunos cortes de carne de res, como el centro de pierna, la cadera, el muchacho y la bola de brazo.

Cuadro 6. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de las carnes y los pescados
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Carne de res, centro de pierna	20	4	14
Carne de res, cadera	26	7	16
Carne de res, muchacho	27	7	16
Carne de res, bola de brazo	20	4	12
Carne de res, bota	18	4	12
Carne de res, morrillo	21	5	13
Carne de res, sobrebarriga	29	10	18
Carne de cerdo, lomo sin hueso	27	16	9
Carne de cerdo, brazo sin hueso	22	15	5

Fuente: DANE, SIPSA

Se incrementó el precio mayorista del centro de pierna res en 14 de los 20 mercados donde se negoció. Según los comerciantes, este comportamiento estuvo asociado a la reducción en sacrificio de animales en Antioquia y Cesar. En Pereira el kilo se transó a $31,600, 3,61% más que en agosto.

Productos procesados: En septiembre descendieron los precios mayoristas de la panela cuadrada morena, los azúcares sulfitado y refinado y la harina precocida de maíz.

Cuadro 7. Mercados en los que bajaron y subieron los precios de los productos procesados
Septiembre 2025

Producto	Mercados*		
	Total	Bajó	Subió
Panela cuadrada morena	27	23	4
Azúcar sulfitada	22	20	2
Azúcar refinada	18	15	1
Harina precocida de maíz	32	21	8
Azúcar morena	16	14	2
Panela redonda morena	18	12	5
Manteca	16	3	11
Sal yodada	34	10	19
Jugo instantáneo (sobre)	26	6	17
Aceite vegetal mezcla	27	7	19
Café instantáneo	23	4	18
Café molido	27	4	20

Fuente: DANE, SIPSA

Cayeron las cotizaciones mayoristas de la panela cuadrada morena en 23 de los 27 mercados donde se vendió. Lo anterior se debió a que aumentó el procesamiento de caña en los molinos establecidos en Moniquirá, Santana (Boyacá), Vélez, San Gil, Guavatá, Bolívar, Chipatá, Barbosa (Santander) y Sandoná (Nariño)..

5. LO QUE MÁS SUBE Y MÁS BAJA*

Lo que más sube	Lo que más baja
Bogotá	
Pitahaya, arracacha amarilla, papas criolla sucia y limpia, fríjol verde cargamanto, guayaba pera, pimentón, chócolo mazorca, guanábana, ciruela roja, espinaca, papaya Paulina, color (bolsita), lulo, uchuva con cáscara, plátanos hartón maduro y verde.	Papas R-12 roja, única y rubí, calabaza, tangelo, panela cuadrada morena, kiwi, uva importada, arveja verde en vaina, tomate larga vida, coliflor y ajo importado.
Medellín	
Limones Tahití y común, pimentón, pitahaya, mango de azúcar, pera nacional, aguacate papelillo, fríjol verde cargamanto, patilla, papa criolla limpia, rábano rojo, zanahoria larga vida, papaya Maradol, uchuva con cáscara, tilapia filete congelado y piña gold.	Granadilla, remolacha, patilla baby, mango Tommy, mandarina Oneco, higo, durazno nacional, arveja verde en vaina, ajo importado, curuba, melón Cantalup, habichuela y zapote.
Bucaramanga	
Rábano rojo, pitahaya, papa criolla limpia, limón común, pera nacional, yuca criolla, chócolo mazorca, pimentón, fríjol verde en vaina, piñas gold y perolera, plátano hartón verde, maracuyá, uchuva con cáscara y aguacate papelillo.	Tomate Riogrande, guayaba pera, remolacha, repollos blanco y morado, espinaca, tomate de árbol, mango Tommy, lechugas Batavia y crespa verde, habichuela, fresa, patilla baby, durazno nacional y ajo importado.
Cúcuta	
Patilla baby, pitahaya, papa criolla limpia, maracuyá, limones común y Tahití, pimentón, naranja común, ciruela roja, curuba, plátanos hartón maduro y verde, haba verde y fríjol verde bolo.	Tomates Riogrande y chonto, guayabas común y pera, repollo verde, remolacha, ajo, banano criollo, apio, coliflor, habichuela, brócoli, arveja verde en vaina, lechugas Batavia y crespa verde, papa superior, melón Cantalup y fresa.
Cali	
Chócolo mazorca, limones Tahití y común, arracacha amarilla, fríjol verde cargamanto, pimentón, papas criolla sucia, limpia, única, capira y parda pastusa, naranja Sweet, aguacate papelillo, guayaba pera, ulluco, maracuyá, yuca ICA y mora de Castilla.	Habichuela, tomate chonto, remolacha, mango Tommy, ahuyama y cebolla junca.
Barranquilla	
Mangos de azúcar y Tommy, limón Tahití, papa criolla limpia, ahuyama, papaya tainung, cebolla cabezona roja, naranjas común y Valencia, yuca criolla, bananos criollo y Urabá, pimentón y fécula de maíz.	Tomates chonto y Riogrande, remolacha, tomate de árbol, repollo blanco, espinaca, brócoli, coliflor, fríjol verde en vaina, lechuga Batavia, ajo importado, pepino cohombro, lulo y piña perolera.
Pereira	
Pitahaya, pimentón, limones común, Tahití y mandarino, aguacate papelillo, papa criolla limpia, galletas saladas, fríjol verde en vaina, maracuyá, piña gold, naranjas Sweet y Valencia y patilla.	Mangos Yulima, manzano y Tommy, tomate chonto, tomate de árbol, repollo blanco, remolacha, patilla baby, melón Cantalup, cebolla junca y tangelo.
Armenia	
Remolacha, salmón filete congelado, cebollas cabezona blanca y junca, curuba, limones mandarino y Tahití, papa criolla limpia, zanahoria, bagre rayado en postas congelado, arracacha blanca, arroz de primera, trucha en corte mariposa y rábano rojo.	Mangos manzano y Tommy, coliflor, tomate de árbol, tomate chonto, mandarina Oneco, espinaca, fécula de maíz, granadilla, pepino cohombro, huevos rojo extra y rojo A, habichuela, bocachico importado congelado y melón Cantalup.
Cartagena	
Limones común y Tahití, papa criolla limpia, chócolo mazorca, ñame diamante, ají topito dulce, aguacate papelillo, yuca criolla, zanahoria, cebolla cabezona roja, patilla, rábano rojo y pimentón.	Tomate chonto, remolacha, ñame espino, tomate de árbol, repollo blanco, guayaba común y ajo importado.

Fuente: DANE, SIPSA
* Septiembre versus agosto de 2025

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Técnicamente el contrato a celebrar requiere conocer la descripción o detalles del anexo técnico y/o especificaciones técnicas, en términos de su cantidad y plazo máximo:

UNIÓN TEMPORAL AKUAIPPA PAE 2026 NIT. 902.002.520-1							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE SEDES BENEFICIADAS	VALOR RACION C.A.J.M.EXT. / DIAS	COBERTURA COMPLEMENTO ALIMENTICIO JORNADA MAÑANA C.A.J.M.	TOTAL, VALOR RACIONES C.A.J.M.	DIAS ATENCIÓN / VALOR RACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR	TOTAL, VALOR RACIONES RESIDENCIA ESCOLAR	TOTAL
		17					
CENTRO ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL NULAPUIN CLEMENTE SEGUNDO GUTIERREZ PANA	10	$ 5.101	3.398	$ 294.664.366		$ -	$ 294.664.366
INTINERANTE		$ 5.101	8	$ 693.736			$ 693.736
TOTAL, OPERADOR	10		**3.406**	**$ 295.358.102**	**0**	**$ -**	**$ 295.358.102**
Complemento Alimenticio Jornada Mañana C.A.J.M.	57.902						
Complemento residencia escolares	-						
TOTAL, COMPLEMENTOS CONTRATADOS	**57.902**						

1.3 ANÁLISI REGULATORIO Y LEGAL

La ley 1150 de 2007 en el artículo 2° numeral 4° literal (c) contempla la celebración de contratos interadministrativos "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de la misma tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. …"

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, establece en su artículo 76 que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (…)".

Adicionalmente, de acuerdo al objeto y una vez ajustado el presente estudio a la modalidad y brindando los sustentos jurídicos que lo enmarcan se requiere el cumplimiento de la siguiente normatividad:

- Ley 9ª de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Decreto 3075 de 1997
- Resolución 2674 de 2013
- Resolución 5109 de 2005
- NTC 937
- NTC 671
- NTC 1240
- NTC 400
- NTC 254 y/o NTC 255
- Resolución 1287 de 1976
- NTC 1055
- NTC 871
- Decreto 616 de 2006
- Resolución 2505 de 2004
- Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22°
- Ley 715 de 2001 Artículo 2, Parágrafo 2°
- Constitución Política de Colombia en el artículo 44
- Resolución No. 29452 de 2017
- Decreto 1852 de 2015
- Ley 1483 de 2011
- Resolución 18858 de 2018
- Normatividad INVIMA
- Resoluciones No 006 y 007 emitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

Demás normas, decretos y legislaturas que controlan el objeto en mención.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Y sumado que existe un marco normativo y jurídico que avala la modalidad de contratación se requiere adelantar el estudio de la demanda teniendo en cuenta contrataciones similares realizadas publicados en el Portal Único de Contratación SECOP donde se evidencia la necesidad suplida por algunas entidades públicas.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CD-587-2025	Contratación directa (con ofertas)	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO EN MODALIDAD OLLA COMUNITARIA DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS MATRICULADOS EN SEDES EDUCATIVAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META	Puerto Gaitán **Meta**	3.348.718.752,96
PS417-2022	Contratación directa.	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO DESAYUNO Y TIPO ALMUERZO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	Santa Marta Magdalena	890.930.220
SE-048-2023	Contratación directa (con ofertas)	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE TIERRALTA, CIENAGA DE ORO Y SAN JOSE DE URE, SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - SEIP, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO 018858 DE 2018	Montería Córdoba	1.294.416.630
CD-06-02-2021	Contratación directa (con ofertas)	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - IMPLEMENTACION RESOLUCION 18858/2018 PAE - INDIGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA	Arauca Arauca	1.611.537.000
CI254-2023	Contratación directa.	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO DESAYUNO Y TIPO ALMUERZO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACION INDIGINA ARHUACA,CIMILA Y KOGUI BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	Santa Marta Magdalena	1.515.890.741,7

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Si bien existen organizaciones, empresas y/o personas naturales y jurídicas capaces de ofrecer los bienes y servicios individualmente y de forma grupal algunas, que se contemplan en el desglose del presupuesto del presente objeto; para el caso de contratar la operación del PAE en el Municipio de Uribia con prontitud y prioridad de acuerdo al contexto social y económico abordado anteriormente, impera la necesidad apremiante de contratar una entidad de Derecho Público de carácter especial u organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro con suficiente idoneidad y experiencia, a fin de que represente para el Municipio los menores costos posibles y el impacto ante la comunidad sea de mayor trascendencia en cuanto a la motivación, sensibilización y concientización de la comunidad beneficiada.

Lo anterior, en el marco normativo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. ANÁLISIS DE MERCADO

4.1 PLANTEAMIENTOS GENERALES

Los estudios de mercado son claves para enfrentarse a las condiciones del sector, tomar decisiones y anticiparse a la evolución del mismo. Realizar estudios de mercado para un proceso de contratación y adquisición de bienes o servicios demanda un trabajo complejo para los funcionarios encargados del proceso de contratación pública; actualmente herramientas como los informes intersectoriales, las cotizaciones, las publicaciones realizadas por las entidades públicas que ejercen control o por sus procesos tienen información de los diversos sectores de la economía, son las fuentes para preparar los documentos necesarios para cumplir con la planeación de las compras públicas, tal y como lo demanda el Estatuto Colombiano de Contratación.[1]

Por otra parte, la interacción de oferta y la demanda, conduce a la formación de los precios de mercado, independientemente de que el empresario los pueda acoger o no, siempre y cuando se actúe ante una competencia perfecta. De no darse este sistema de perfección, los precios pueden ser modificados e influidos por el empresario, independientemente de que los acepte o no el consumidor, pues este también influye en la caracterización del mercado, especialmente cuando se trata de productos de primera necesidad con pocas alternativas de sustitución.

En la teoría y práctica, dadas las leyes de oferta y demanda, se dice que cuando la demanda es insatisfecha, los precios suben por la presión que esta ejerce sobre la oferta, y los precios bajan si la respuesta en la oferta por incrementos en los niveles de producción en el tiempo, superan las expectativas del comportamiento de la demanda. De ahí, que cuando existe el equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado, se obtiene el precio igualmente

[1] http://www.occp.co, Los estudios de mercado, base fundamental en el proceso de contratación pública

de equilibrio, donde los consumidores y productores manifiestan su grado de conveniencia y satisfacción en la transacción, condicionado a la cantidad y al momento dado.

En términos generales, la fijación de precios de los distintos productos o servicios, independientemente de que se actúe ante una condición de imperfección de mercado, oligopolio o monopolio, el productor acude a diferentes métodos. Unos basados en el condicionamiento de la oferta y la demanda, según sea débil o intensa, donde los precios actúan en forma independiente a los costos unitarios de producción, no importando si se pierde o se gane. Otros estarán sujetos a los costos unitarios de producción más un margen razonable de utilidad para llegar al precio final de venta, o simplemente se acogen los de la competencia si se trata de productos similares, pero se debe tener en cuenta su reacción frente a la situación planteada.[2]

4.2 FACTOR INICIAL DE LA ESTIMACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

Para el proceso de determinación de los precios unitarios a cancelar por parte de la entidad, la dependencia adelantó la estructuración del documento ESTUDIO DE COSTO, donde se esbozan los considerandos y variables que incluyen en el precio unitario de las raciones y las diferentes modalidades en el complemento a suministrar.

En dicho proceso se analizan variables en la estructura de los costos como son los diferentes productos a suministrar, el voluntariado en la Mano de obra vinculante al proceso de elaboración de los alimentos como son las personas operativas (MANIPULADORAS DE ALIMENTOS), así mismo, se estima una compensación que garantice el traslado de las raciones hasta el beneficiario final.

FUENTE DE INFORMACIÓN:
https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html
https://sen.dane.gov.co
http://www.banrep.gov.co
www.colombiacompra.gov.co
https://es.wikipedia.org
https://terridata.dnp.gov.co

RESPONSABLE:

YELENCA GUTIÉRREZ FAJARDO
Secretaria de Educación municipal.

[2] http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/Proyecto%20de%20Grado%20Fase%20I%20%28Segundo%20Momento%29/analisis_de_precios.html